

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

Área Central Santander

39008 Astillero (El)
39016 Camargo
39019 Castañeda
39026 Corvera de Toranzo
39028 Entrambasaguas
39037 Liérganes
39039 Luenta
39040 Marina de Cudeyo
39042 Medio Cudeyo
39045 Miera
39048 Penagos
39052 Piélagos
39056 Puente Viesgo
39061 Ribamontán al Mar
39062 Ribamontán al Monte
39064 Riotuerto
39071 San Pedro del Romeral
39072 San Roque de Riomiera
39073 Santa Cruz de Bezana
39074 Santa María de Cayón
39075 Santander
39078 Santiurde de Toranzo
39081 Saro
39082 Selaya
39097 Vega de Pas
39098 Villacarriedo
39099 Villaescusa
39100 Villafufre

Área Central Torrelavega

39001 Alfoz de Lloredo
39003 Anievas
39004 Arenas de Iguña
39010 Bárcena de Pie de Concha
39012 Cabezón de la Sal
39014 Cabuérniga
39018 Cartes
39021 Cieza
39024 Comillas
39025 Corrales de Buelna (Los)
39033 Herrerías
39034 Lamasón
39041 Mazcuerras
39044 Miengo
39046 Molledo
39053 Polaciones
39054 Polanco
39060 Reocín
39063 Rionansa
39066 Ruento
39068 Ruiloba
39069 San Felices de Buelna
39076 Santillana del Mar
39080 San Vicente de la Barquera
39085 Suances
39086 Tojos (Los)
39087 Torrelavega (Cabecera de subárea)
39089 Tudanca
39090 Udías
39091 Valdáliga
39095 Val de San Vicente

Área Oriental

39002 Ampuero
39005 Argoños
39006 Arnauero

39007 Arredondo
39009 Bárcena de Cicero
39011 Bareyo
39020 Castro-Urdiales
39023 Colindres
39029 Escalante
39030 Guriezo
39031 Hazas de Cesto
39035 Laredo
39036 Liendo
39038 Limpias
39043 Meruelo
39047 Noja
39057 Ramales de la Victoria
39058 Rasines
39067 Ruesga
39079 Santoña
39083 Soba
39084 Solórzano
39101 Villaverde de Trucíos
39102 Voto

Área Sur

39017 Campoo de Yuso
39027 Campoo de Enmedio
39032 Hermandad de Campoo de Suso
39051 Pesquera
39059 Reinosa (Cabecera de subárea)
39065 Rozas de Valdearroyo (Las)
39070 San Miguel de Aguayo
39077 Santiurde de Reinosa
39092 Valdeolea
39093 Valdeprado del Río
39094 Valderredible

Área Occidental

39013 Cabezón de Liébana
39015 Camaleño
39022 Cillorigo de Liébana
39049 Peñarrubia
39050 Pesaguero
39055 Potes (Cabecera de área)
39088 Tresviso
39096 Vega de Liébana

Palacio del Gobierno de Cantabria, 27 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

06/8756

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 73/2006, de 22 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, crea como órganos directivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria los Subdirectores Generales.

El artículo 61 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo el precitado artículo establece que la creación de órganos directivos nuevos exigirá la comunicación inmediata al Parlamento.

En su virtud, previa negociación con los representantes sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto

2/89, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, a propuesta del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de junio de 2006,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la estructura básica de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Se crea la Subdirección General del Servicio Jurídico, dependiente de la Dirección General del Servicio Jurídico, que ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

2. Específicamente le corresponderán a la Subdirección General del Servicio Jurídico las siguientes competencias:

- a) Formular propuestas sobre organización y funcionamiento de los distintos servicios de la Dirección General.
- b) Coordinar la actuación de las áreas de lo contencioso-administrativo y de lo administrativo de la Dirección General.
- c) Colaborar en la coordinación de la actuación técnico jurídica de los letrados adscritos a la Dirección General del Servicio Jurídico.
- d) Documentación y estudio al servicio de los fines del Servicio Jurídico.
- e) Propuestas para la asignación de funciones y repartos de asuntos
- f) Apoyo en el establecimiento de criterios para el logro del principio de unidad de doctrina y actuación coordinada con las asesorías jurídicas de las Consejerías
- g) Funciones estadísticas, de seguimiento y documentación de los asuntos de la Dirección General.
- h) Apoyo en la planificación y confección del programa presupuestario.
- i) Las demás competencias que pueda encomendarle el titular del órgano directivo

3. Se crea la Subdirección General de Planificación de la Información y Atención a la Ciudadanía, dependiente de la Dirección General de Inspección y Calidad de Los Servicios, que ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

4. Específicamente le corresponderán a la Subdirección General de Planificación de la Información y Atención a la Ciudadanía las siguientes competencias:

- a) Impulsar y coordinar los servicios de información y atención a la ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Elaborar y ejecutar los programas generales sobre información y atención a la ciudadanía.
- c) Apoyo documental y técnico para la atención a la ciudadanía.
- d) Fomentar y supervisar el intercambio informativo.
- e) Gestión directa del sistema de información general administrativa, a través de los canales presencial, telefónico y telemático.
- f) La evaluación periódica de los servicios de información y atención a la ciudadanía.
- g) La coordinación del sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- h) La gestión del sistema de ventanilla única.
- i) Gestionar el sistema de atención telefónica 012.
- j) Definir y coordinar las campañas de promoción del teléfono de información general 012.
- k) Planificar y coordinar la formación y perfeccionamiento en materia de atención a la ciudadanía.

l) Las demás competencias que pueda encomendarle la persona titular del órgano directivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO
José Vicente Mediavilla Cabo

06/8763

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Secretaría de Gobierno

Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de jueces de Paz titulares de Arena de Iguña y Escalante y sustitutos de Arenas de Iguña y Val de San Vicente.

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal ha procedido al nombramiento de los siguientes Jueces de Paz:

Titulares de:
Arenas de Iguña.- Don Manuel Quevedo Taladrid (DNI número 13.552.694-J).

Escalante.- Don Javier Saiz Gómez (DNI número 13.690.672-Z).

Sustitutos de:
Arenas de Iguña.- Doña Leticia Nicolau Ruiz (DNI número 13.929.132-X).

Val de San Vicente.- Doña Clara Canal Álvarez (DNI número 20.194.172-B).

Contra los acuerdos de los nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su respectivo cargo en el Juzgado de destino, con las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz, y para general conocimiento.

Dado en Santander, 23 de junio de 2006.—Firma ilegible.

06/8767

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Acuerdo de delegación de las facultades de gestión y recaudación tributaria de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento.

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo, a resultas de la aprobación definitiva del acta, que se transcribe en su parte dispositiva: